CONTRATO Nº 75/2013

REMODELACION DE LA CRUZ DEL CEMENTERIO

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA** con **Nº RUC Nº 80008641-4**, representado para este acto por el Intendente Municipal **Abog. Eduardo Paniagua Duarte** y el Secretario General **Sr. Enrique Julio Ibarrola,** en la Avda. Paraguay e/ Yacare Valija y 11 de Septiembre de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA SAN RAMON** con **RUC Nº 3741438-0**, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la ciudad Salto del Guaira, representado por el **Sr. Felipe Villalba Jara**, de nacionalidad Paraguaya con **C.I. Nº 3.741.438,** en su carácter de Propietario de la citada firma; convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE REMODELACION DE LA CRUZ DEL CEMENTERIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO*

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 263.078,** adjudicado por Resolución Municipal Nº 578/2013 de fecha 11 de Setiembre de 2013.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO*

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución Municipal de Adjudicación Nº 578/2013, de fecha 11 de Setiembre de 2013;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato al 5%

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Municipalidad de Salto del Guaira, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: *ALCANCE DEL SUMINISTRO*

El **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

CONSTRUCTORA "SAN RAMÓN"
de: Felipe Villalba
R U C. 3741438-0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA CUARTA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc d) de la Ley Nº 2051/03.***

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar la obra.

A tal efecto, plazo máximo de la construcción de la obra será de 30 (treinta) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la Recepción de la Orden de Inicio.

El plazo para la recepción provisoria será a los 45 días a partir de haber recibido la orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras. Una vez concluidas las obras, el Fiscal realizará verificación final de medidas, calidad de materiales y buena ejecución de la mano de Obra, conforme a las especificaciones Técnicas y el fiel cumplimiento de las mismas. Terminada la revisión se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

Dicha Acta, será firmada por el Contratista y por el Fiscal representante de la MUNICIPALIDAD.

II)- RECEPCIÓN DEFINITIVA. A los 15 días de la recepción provisoria y una vez reparadas todas las deficiencias de material y montaje que se hubieran detectado, se hará la Recepción Definitiva de los trabajos ejecutados

CLÁUSULA QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO***

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades determinadas por esta Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 59.046.000 (Guaraníes Cincuenta y nueve millones cuarenta y seis mil), IVA incluido.**

Obra: REFACCION DE CRUZ MAYOR DEL CEMENTERIO

Ubicación: AVDA. PARAGUAY ESQ. AVDA. TOMAS YEGROS

CODIGO DE CATALOGO 72102802-016- REMODELACION DEL CEMENTERIO

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	Marcación y replanteo	gl	1,00	400.000	400.000
1.2	Cartel de Obra 2x1 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Un	1,00	1.350.000	1.350.000
2	CIELORRASO				-
2,1	Cielorraso de P.V.C.	m2	96,00	86.000	8.256.000
3	MAMPOSTERIA Y REVOQUES				-
3.1	Mesada porta velero	ml	4,00	660.000	2.640.000
3,2	Revoque de paredes	m2	85,00	39.500	3.357.500
3,3	Alisada de nivelación para colocación de piso	m2	86,00	39.500	3.397.000
3,4	Piso de cerámica brasilera Pi5	m2	86,00	91.500	7.869.000
3,5	Guarda Obra	ml	32,00	160.000	5.120.000
4	PINTURA				-
4,1	Pintura de paredes tipo texturado	m²	95,00	31.500	2.992.500
4,2	Revestimiento de mesada y porta velero	m²	6,00	94.000	564.000

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

CONSTRUCTORA "SAN RAMÓN"
de: Felipe Villalba
R.U.C. 3741438-0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

5	INSTALACION ELECTRICA				-
5,1	Instalación eléctrica y colocación de artefactos	GI	1,00	7.900.000	7.900.000
6	VITRAL				-
6,1	Vitral con imagen de cruz 2,5 x 1,5	GI	1,00	13.500.000	13.500.000
7	LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA				-
7.1	Limpieza final	GI	1,00	1.700.000	1.700.000
	TOTAL				59.046.000

CLÁUSULA SEXTA: PORCENTAJE, NUMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 inc f) de la Ley Nº 2051/03.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos previsto en el Rubro 520-10-068, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 103/2013 de fecha 20/08/2013 y será efectuado por la Municipalidad de Salto del Guaira, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

No se realizara anticipo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 inc g) de la Ley Nº 2051/03.

No se realizara anticipo.

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Contratante. Con Exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La **Municipalidad de Salto del Guaira,** a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCION DE LA OBRA (Art. 37 inc J) de la Ley Nº 2051/03.

REMODELACION DE LA CRUZ DEL CEMENTERIO

CLÁUSULA NOVENA: *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*

El cuidado y protección de los bienes y/o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

CONSTRUCTORA "SAN RAMÓN"
de: Felipe Villalba
R.U.C. 3741438-0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA DECIMA: ***RESPONSABILIDAD CIVIL***

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ***MULTA POR ATRASOS***

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ***CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR***

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Municipalidad de Salto del Guaira, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Municipalidad de Salto del Guaira, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del **11 de Setiembre de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO***

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

CONSTRUCTORA "SAN RAMÓN"
de: Felipe Villalba
R.U.C. 3741438-0

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: *NOTIFICACIONES*

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: *JURISDICCIÓN*

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: *ENMIENDA*

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los once días del mes de setiembre del año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal

Felipe Villalba Jara
Contratista

CONSTRUCTORA "SAN RAMÓN"
de: Felipe Villalba
R.U.C. 3741438-0